

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 674-2011 /MDSM

San Miguel, 12 DIC. 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el expediente N°09482-2011 organizado para resolver la petición de CLAUDIA GUEMBES REYES, quien solicita el pago de sus beneficios sociales y vacaciones no gozadas; así como el informe N°513-2011-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°222-2011-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°741-2011-SGRH-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, CLAUDIA GUEMBES REYES, ex funcionaria de confianza de la Municipalidad Distrital de San Miguel, con cargo de Subgerente de Control Patrimonial hasta el 30 de setiembre de 2011, solicita el pago de sus beneficios sociales y de vacaciones no gozadas;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Recursos Humanos reporta que, en efecto, la recurrente ha sido funcionaria de esta entidad, del 07 de julio de 2011 al 30 de setiembre de 2011, sumando 02 meses y 24 días de servicio, durante los cuales no hizo uso de su descanso físico vacacional correspondiente, por consiguiente, al amparo del literal d) artículo 24º del Decreto Legislativo N°276 y de los artículos 102º y 104º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, corresponde el abono de la compensación vacacional por el periodo 2011-2012, a razón de dos dozavas partes, ascendente a un monto neto a pagar de S/.261.77 nuevos soles; por otro lado, al no haber cumplido un año completo de servicios o una fracción mayor de 06 meses no corresponde abonar pago alguno por concepto de compensación por tiempo de servicios;

Que, a través del informe de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que de acuerdo al artículo 24º literales c) y d) del Decreto Legislativo N°276, es derecho del servidor o funcionario público, percibir los beneficios que procedan conforme a ley, y gozar anualmente de 30 (treinta) días de vacaciones remunerables, en concordancia con el artículo 104º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que estipula que al momento del cese, el servidor que no haya hecho efectivas sus vacaciones, tiene derecho a una remuneración total mensual como compensación vacacional por ciclo laboral acumulado, en caso contrario la compensación se realizará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, por lo que procede otorgar a favor de la recurrente, las vacaciones no gozadas correspondientes al periodo 2011-2012 a razón de dos dozavas partes; no obstante, respecto a la compensación por tiempo de servicios, no corresponde otorgar dicho beneficio, que según el artículo 54º literal c) del Decreto Legislativo N°276 modificado por la ley N°25224, solo se otorgará por año cumplido o fracción mayor de 06 meses;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el gasto que demande el pago por beneficios sociales y vacaciones no gozadas a favor de la recurrente será financiable en las específicas de gasto 2.3.1.9.3.3 "Vacaciones no gozadas" proveniente de la fuente de financiamiento 02 "Recursos directamente recaudados", rubro 09 "Recursos directamente recaudados" y 2.1.3.1.1.5 "Aportaciones", proveniente de la fuente de financiamiento 05 "Recursos determinados", rubro 08 "Otros impuestos municipales" del presupuesto institucional de apertura 2011;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de S/261.77 (doscientos sesenta y uno con 77/100 nuevos soles) a favor de **CLAUDIA GUEMBES REYES** por concepto de compensación vacacional producto de vacaciones no gozadas durante el periodo 2011-2012, con cargo a atenderse en las específicas de gasto 2.3.1.9.3.3 "Vacaciones no gozadas" proveniente de la fuente de financiamiento 02 "Recursos directamente recaudados", rubro 09 "Recursos directamente recaudados" y 2.1.3.1.1.5 "Aportaciones", proveniente de la fuente de financiamiento 05 "Recursos determinados", rubro 08 "Otros impuestos municipales" del presupuesto institucional de apertura 2011;

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Víctor E. González Navarro  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
SALVADOR HERESI CHICÓMA  
ALCALDE